

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 576 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 32 y 37 penúltimo y último párrafos de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8o. y 15, fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones III y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VIII y XVIII, 20, fracción V, 30, 31, 37, 45, 46, 52, 54 segundo párrafo y Anexos 8, 18, 22 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 576 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL**INDICE****Glosario****1. Presentación****2. Antecedentes****3. Objetivos****3.1** Generales (Fin)**3.2** Específicos (Propósito)**4. Lineamientos Generales****4.1** Cobertura**4.2** Población Objetivo**4.2.1** Población Potencial**4.3** Características de los Apoyos**4.3.1.** Tipo de Apoyo**4.3.2.** Monto del Apoyo**4.4** Beneficiarios**4.4.1** Criterios de Selección**4.4.1.1** Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)**4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)**4.4.2** Derechos y Obligaciones**4.4.2.1** Derechos**4.4.2.2** Obligaciones**4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos**5. Lineamientos Específicos****5.1** Coordinación Institucional**5.1.1** Instancia (s) Ejecutora(s)**5.1.2** Instancia (s) Normativa (s)**5.1.3** Instancia (s) de Control y Vigilancia**6. Mecánica de Operación****6.1** Difusión**6.2** Promoción**6.3** Ejecución**6.3.1.** Contraloría Social (Participación Social)**6.3.2.** Acta de Entrega-Recepción**6.3.3.** Operación y Mantenimiento**7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1** Avances Físico-Financieros**7.2** Cierre de Ejercicio**7.3** Recursos no Devengados**8. Evaluación****8.1** Interna**8.2** Externa

9. Indicadores de Desempeño

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

9.2 Metas

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXOS

ANEXO 1. Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 2. Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 3. Convocatoria, Bases y Lineamientos para la Elaboración de Proyectos

ANEXO 4. Acta de Evaluación de Proyectos y Dictamen del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 5. Acta de Evaluación de Proyectos y Dictamen del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 6. Oficio del CND al CED o Director del Plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011

ANEXO 7 Metodología para la Elaboración del Programa Anual

ANEXO 8. Flujograma

GLOSARIO

Amonestación Administrativa: Es una comunicación preventiva que realiza oficialmente el Comité Nacional Dictaminador en donde se dan a conocer los riesgos sobre incumplimientos en la operación del Programa Educativo Rural (PER) y las posibles sanciones de las Áreas Fiscalizadoras de la Secretaría de Educación Pública.

AST: Análisis Situacional de Trabajo, que consiste en la realización de un estudio de factibilidad para determinar la correspondencia entre las carreras que ofrece la unidad educativa y la demanda del mercado laboral regional.

Asistencia Técnica: Servicio especializado proporcionado por un grupo de expertos en diversas áreas del conocimiento, para la innovación de los procesos productivos, bajo el enfoque de sustentabilidad en las áreas de agricultura protegida, sistemas de riego, fuentes alternativas de energía, plantas de tratamiento de aguas residuales o marítimas; y, semovientes.

Beneficiarios: Son los destinatarios finales del PER, que se constituyen por jóvenes entre 15 y 18 años de edad que cursan el Bachillerato Técnico Agropecuario o Forestal y el Nivel Superior 18 a 25 años en carreras de orientación agropecuaria, forestal y ciencias del mar a los que se les proporcionan los servicios de formación. Así como productores del entorno de los planteles a quienes se les brinda capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a través de las unidades educativas.

BEDR: Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural, adscritas a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Capacitación: Proceso planificado, sistemático y organizado que busca modificar, mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes de la población objetivo del PER, como consecuencia de un proceso de cambio, crecimiento y adaptación a nuevas circunstancias internas y externas.

Capacitados: Todas aquellas personas que en el marco del PER, se benefician con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.

Capacitador: Personal docente de la DGETA y la DGEST encargado de desarrollar a través de cursos de capacitación, las capacidades de los productores y alumnos para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, forestales, del mar y de desarrollo rural sustentable.

CBTA: Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario es la institución educativa pública de nivel medio superior, dependiente de la DGETA que ofrece a los alumnos egresados de secundaria una educación bivalente que les permite cursar el bachillerato en las áreas de físico-matemáticas, químico-biológicas, económico-administrativas o ciencias sociales y al mismo tiempo una carrera técnica agropecuaria o afín, basada en competencias laborales y además proporciona servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los productores.

CBTF: Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal, es la institución educativa pública de nivel medio superior, dependiente de la DGETA que ofrece a los alumnos egresados de secundaria una educación bivalente que les permite cursar el bachillerato en las áreas de físico-matemáticas, químico-biológicas, económico-administrativas o ciencias sociales y al mismo tiempo una carrera técnica forestal o afín, basada en competencias laborales y además proporciona servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los productores.

CED: Comité Estatal Dictaminador para el tipo medio superior, es el órgano estatal de la DGETA presidido por el Subdirector de Coordinación de Enlace Operativo de la respectiva Entidad Federativa, integrado por los responsables de las áreas de Apoyo Técnico; Planeación Administrativa y Vinculación con los sectores social y productivo de las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo Estatal. En el caso del tipo superior no existe esta figura.

CIDRS: Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, responsable de atender, coordinar y dar el seguimiento a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable en el contexto del Programa Especial Concurrente.

CND: Comité Nacional Dictaminador, para el tipo medio superior, es el órgano nacional presidido por el Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria e integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, la Coordinación Administrativa y la Subdirección de Planeación.

Para el tipo superior, es el órgano integrado por los titulares de la Coordinación Sectorial Académica, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CMDRS: Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural, la cual participa con la CIDRS, haciendo propuestas relativas a los programas, acciones y normas relacionadas con el Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales y el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Competencia: Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.

Componente: Son los bienes y/o servicios del PER para cumplir su propósito. Se expresan en acciones o trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etcétera).

CIRENA: Centro de Investigación para los Recursos Naturales, adscrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Desarrollo Rural Sustentable: Es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

DGEP: Dirección General de Evaluación de Políticas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGAPyRF: Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGETA: Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGRMyS: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades Federativas: Unidades político-administrativas que dividen la república mexicana; hay 31 estados libres y soberanos y un Distrito Federal.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, considerando la Matriz de Indicadores de Resultados.

Formación: Proceso por medio del cual el PER promueve el desarrollo de actitudes y aptitudes, así como la profundización de los conocimientos y capacidades de los jóvenes de entre 15 y 24 años en los tipos medio superior y superior.

Indicadores: Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, evidenciar los cambios vinculados con las acciones del PER, monitorear y evaluar sus resultados.

ITAF: Instituto Tecnológico Agropecuario Federal, referidos a las materias agropecuarias, forestales y en ciencias del mar, adscritos a la DGEST.

Matriz de Indicadores de Resultados: Herramienta de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados (PbR) para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo. La construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

OIC: Organismo Interno de Control.

PATCS: Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social.

Paquete Tecnológico: Conjunto de procesos y productos (insumos) que se utilizan para generar un bien final.

PECDRS: Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PER o Programa: Programa Educativo Rural.

Población Atendida: Es la población beneficiada por el Programa.

Población Potencial: La población económicamente activa que presenta necesidades de formación y capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología del sector rural en las localidades del entorno de las unidades educativas de los tipos medio superior y superior.

Población Objetivo: Es aquella población que el Programa tiene planeada o programada atender en un periodo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella y cumpliendo con los criterios de elegibilidad establecidos en sus Reglas de Operación y/o Normatividad definida.

Programa Anual: Constituye un puente entre la planeación de mediano plazo y la presupuestación anual, al configurar el marco de referencia que orientará el PEF durante el ejercicio fiscal 2011; dicho instrumento deberá articular los elementos de los proyectos del PER de manera funcional y eficiente para lograr el propósito del mismo.

Productores: Hombres y mujeres del medio rural dedicados a las actividades agropecuarias, forestales y del mar.

RESEMS: Representación Estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ROP: Reglas de Operación del Programa.

SAETA: Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES: Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SCEO: Subdirección de Coordinación de Enlace Operativo, es la representación de la DGETA en cada entidad federativa, responsable de la operación de las unidades educativas y encargada de la revisión de los proyectos de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología presentados por las unidades educativas a su cargo.

Transferencia de Tecnología: Es la transferencia de conocimiento sistemático de una área de conocimiento a otra, para la elaboración de un producto, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Unidad Educativa: Son los planteles de Educación Media Superior (CBTA y CBTF) y de Educación Superior (ITAF) para la Educación Tecnológica Agropecuaria, así como las Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, BEDR y el CIRENA.

UNCADER: Unidad de Capacitación para el Desarrollo Educativo Rural, dependiente de la DGETA.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", Objetivo 7 "Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras", Estrategia 7.1 la necesidad de converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reduzcan la pobreza, para lo cual se ha implementado el PECDRS.

Asimismo, el PND en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 10 "Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas", Estrategia 10.1 establece la necesidad de modernizar y ampliar la infraestructura educativa, dirigiendo las acciones compensatorias a las regiones de mayor pobreza y marginación.

Por otra parte, el Artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determina que las dependencias y entidades que integran la CIDRS, entre ellas la SEP, propondrán el PECDRS, en el que se comprenderán las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

La vertiente VII "Vertiente Educativa" del PECDRS señala como objetivo 1 el mejorar la calidad educativa y elevar la cobertura con equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia, mediante la ejecución de políticas dirigidas a atender las necesidades de la población rural, así como a los requerimientos de la sociedad nacional y de las demandas del entorno internacional para comprobar los alcances del Sistema Nacional.

En el marco de lo anterior, se tiene que los retos del sector rural en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

En consecuencia, la educación constituye un elemento indispensable para que las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades, lo que les permitirá aumentar sus oportunidades y mejorar su nivel de vida a través de los apoyos ofrecidos por el PER, entre otros programas, cuyo propósito central es contribuir a fortalecer la formación de jóvenes en la educación media superior y superior tecnológica agropecuaria, forestal y del mar, e impartir capacitación a los adultos, que habitan en los entornos de las unidades educativas, con el fin de desarrollar sus capacidades y mejorar sus prácticas educativas.

Las acciones de mejora derivadas de las Evaluaciones de Diseño, Desempeño y Resultados del PER, consisten en:

- Actualizar la MIR;
- Actualizar los servicios de capacitación;
- Identificar a la población potencial, a la población objetivo y a la población atendida, a partir del diagnóstico de cada unidad educativa;
- Actualizar el plan estratégico del Programa, y
- Realizar una evaluación de impacto.

Dichas acciones, son llevadas a cabo por la SEP a través de la SEMS -por conducto de la DGETA- así como por la SES -por conducto de la DGEST- ya que respectivamente, cuentan con una red de servicios educativos en bachillerato, licenciatura y posgrado, en los que se proporciona a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

La red de servicios educativos de la DGETA se encuentra integrada por 284 CBTA y 6 CBTF, 125 BEDR, 2 UNCADER, y un CIRENA

En las regiones agroecológicas del país, los servicios educativos que ofrece la DGETA, constituyen la principal oferta educativa del tipo medio superior escolarizada y de modalidad abierta. En el ciclo escolar 2010-2011, atiende una población de alrededor de 162,000 estudiantes. Así mismo, a través de las 125 BEDR y 2 UNCADER, se atiende a productores, con programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

Por su parte la DGEST, a través de 27 ITAF, atiende a 9,392 alumnos en licenciatura y 106 alumnos en posgrado inscritos en el ciclo escolar de agosto-diciembre 2010, donde se ofrecen programas académicos orientados a la docencia, investigación, asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, en beneficio de jóvenes y productores del sector rural.

2. Antecedentes

En el año de 2003, ante las demandas de capacitación y asistencia técnica formuladas por las organizaciones campesinas y de productores del sector rural se firmó el Acuerdo Nacional para el Campo, por virtud del cual se establecieron las reformas estructurales para enfrentar el grave deterioro de amplios sectores de la producción y la sociedad rural, con una perspectiva de desarrollo nacional a largo plazo, mediante el aumento de la productividad, rentabilidad, competitividad, transformación y diversificación productiva, que permitieran el aumento de la producción, el ingreso rural, el dinamismo económico en las zonas rurales, y el aprovechamiento sustentable de todas las potencialidades productivas del país; instrumento jurídico que constituye el antecedente más directo para la creación del PER, por parte de la SEP.

Bajo el contexto anterior, desde el año 2005 al 2007 y en el 2009 se autorizaron \$55,000,000.00 para la operación del Programa, mientras que en 2008 se autorizaron \$154,098,040.00. En el año 2010 se autorizó la cantidad de \$205'000.000, los cuales se han destinado para la adquisición de equipamiento, materiales didácticos e insumos educativos en apoyo a los procesos de capacitación de productores y de formación de jóvenes estudiantes de bachillerato y licenciatura en las diversas unidades educativas existentes.

Las líneas de equipamiento han sido: Maquinaria Agrícola, Agricultura Protegida, Talleres Agroindustriales, Sistemas de Riego, Semovientes, Mejoramiento Genético, Cómputo y Aulas Interactivas; así como Materiales Didácticos.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Fortalecer la educación tecnológica agropecuaria, forestal y del mar de los tipos medio superior y superior, a través de la formación de técnicos y profesionistas, de proporcionar servicios de capacitación, así como de asistencia técnica y transferencia de tecnología, acorde a la demanda del sector productivo, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable de los entornos donde se ubican las unidades educativas.

3.2 Objetivos Específicos

- Ofrecer programas de formación y capacitación.
- Proporcionar asistencia técnica, validar y transferir paquetes tecnológicos en beneficio de los productores del medio rural, que mejoren sus procesos productivos.

- Colaborar en la actualización de planes y programas de estudio y capacitación, acordes a los requerimientos del sector productivo de la región.
- Actualizar e incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para contribuir a elevar la calidad de los servicios.
- Vincular los programas de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología al ámbito productivo a través de convenios y/o acuerdos de colaboración, con organización de productores, autoridades ejidales, municipales e instituciones vinculadas al sector

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La Cobertura del PER es nacional, en él participan todas las unidades educativas, del tipo medio superior adscritas a la DGETA, las del tipo superior adscritas a la DGEST, su personal docente, estudiantes y personas del entorno que reciben formación y capacitación; así como las que solicitan asistencia técnica y requieren de la aplicación de paquetes tecnológicos y cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 4.4.1.1 de estas ROP.

4.2 Población Objetivo

Con base en la cobertura de las unidades educativas de los tipos medio superior y superior de Educación Tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar, se constituye por:

- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 15 a 18 años de edad que cursan el Bachillerato Tecnológico Agropecuario y estudiantes del SAETA.
- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 18 a 24 años de edad que cursan estudios de nivel superior en carreras de orientación agropecuaria, forestal y del mar en los ITAF.
- Adultos y jóvenes de ambos sexos, que habitan en zonas rurales dedicados principalmente a las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y del mar.

4.2.1 Población Potencial

Este programa define población potencial: a la población económicamente activa que presentan necesidades de formación y capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología del sector rural en las localidades del entorno de las unidades educativas de los tipos medio superior y superior.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

La aplicación de los recursos financieros asignados al PER, se transferirán previo dictamen positivo que emita el CND respecto de los proyectos propuestos por los CED, a las Oficinas Centrales de la DGETA y DGEST, respectivamente, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

Los proyectos que elaboren las unidades educativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Formular, consolidar y evaluar proyectos productivos para formar, capacitar, proporcionar asistencia técnica y transferencia de tecnología.
- Realizar un AST regional para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.
- Diseñar, actualizar e impartir cursos de capacitación y asistencia técnica.
- Desarrollar y/o adquirir material didáctico (libros, audiovisuales, software educativo y técnico; software interactivo y cursos autoinstruccionales, entre otros) en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
- Adquirir maquinaria, equipo, semovientes y especies menores, que permitan la innovación de los procesos productivos bajo el enfoque de sustentabilidad en las áreas de: agricultura protegida; sistemas de riego; fuentes alternas de energía; maquinaria e implementos agrícolas; plantas de tratamiento de aguas residuales y/o marítimo; y, semovientes; equipo ganadero; medicinas y productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; así como equipo de cómputo; aulas interactivas; talleres agroindustriales; laboratorio de ciencias básicas; equipo para actividades acuáticas y pesqueras y material didáctico en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
- Mantenimiento de equipo y mantenimiento y/o adecuación de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

4.3.2 Monto del Apoyo

En 2011, el programa contará con la asignación establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ese ejercicio fiscal.

Los recursos financieros serán distribuidos en cada una de las líneas de inversión determinadas por el tipo de proyectos aprobados, para adquirir los insumos necesarios y cumplir con las metas establecidas. En caso de no autorizarse el monto solicitado se deberán reprogramar las metas señaladas en el numeral 8.2 de las presentes ROP.

La asignación y ministración que de los recursos financieros hagan la DGETA y la DGEST a cada unidad educativa estará condicionada a la selección de sus proyectos por parte del CND.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios de este programa es la población objetivo la cual se define en el numeral 4.2.

4.4.1 Criterios de selección:

A efecto de que los proyectos sean seleccionados, deberán:

- Identificar la demanda relacionada con las necesidades de la población objetivo.
- Atender las necesidades de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a la población objetivo.
- Prever la factibilidad técnica, socioeconómica y académica.
- Contener la estructura metodológica propuesta por la DGETA y la DGEST, para la elaboración de proyectos en el marco del PER, alineada al PA.
- Establecer los requerimientos que deben ser pertinentes con el equipamiento, maquinaria y/o semovientes existentes en el plantel.
- Prever que los resultados de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología sean aplicables en el entorno de las unidades educativas.
- Presentar la descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo sea permanentemente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos.
- Describir el perfil de la población a atender, tales como situación socioeconómica, nivel de pobreza, género, grupo étnico, escolaridad, cultura.

4.4.1.1 Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)

Las unidades educativas adscritas a la DGETA o a la DGEST, según corresponda a los tipos medio superior o superior, serán quienes soliciten y reciban los beneficios del PER, por lo que deberán realizar las siguientes acciones:

- El director de la unidad educativa, entrega en documento físico y electrónico la solicitud y el proyecto de capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología y de formación con AST o estudio que fundamente la necesidad de creación de nuevas carreras ante el CED y el CND para su revisión y autorización.
- Anexar solicitudes de las organizaciones de productores y empresas que se beneficiarán con el proyecto.

En el caso de los proyectos elaborados por las unidades educativas del tipo medio superior y superior, serán recibidos por el CED y el CND respectivamente, del 21 al 28 de febrero 2011.

El CED y el CND evaluarán los proyectos del tipo medio superior y superior del 1o. al 8 de marzo de 2011.

Una vez que se hayan dictaminado los proyectos de los tipos medio superior, como superior, respectivamente el CND enviará al CED, como a los ITAF la resolución correspondiente del 14 al 31 de marzo 2011.

El CED comunicará a las unidades educativas, el dictamen emitido por el CND, a efecto de que inicien la ejecución de los mismos o en su caso, se subsanen las deficiencias precisadas en el periodo del 1o. al 5 de abril 2011.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**Métodos**

Para ser beneficiario del programa se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad descritos en el numeral 4.4.1.1 en donde se indica el procedimiento de selección.

Proceso

1. Difusión de las ROP del PER, publicadas en el DOF, el CND difundirá la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a las RESEMS, las SCEO, de la DGETA y a los directores de las unidades educativas del tipo superior, de la DGEST, para que participen en el PER la difusión será por medios impresos y electrónicos a sus unidades educativas, a partir del 10 de enero de 2011.
2. Constitución de los respectivos CND el 10 de enero de 2011.
3. Constitución del CED en cada entidad federativa el 14 de enero 2011.
4. Emisión de convocatoria del CND a los CED y/o directores de los ITF el 17 de enero 2011.
5. Difusión de convocatoria del CED y/o Directores de los ITF a unidades educativas el 19 de enero 2011. (comentarios de DGEST).
6. Elaboración de proyectos por las unidades educativas del 20 de enero al 20 de febrero 2011.
7. Recepción de proyectos por el CED, del 21 al 28 de febrero 2011.
8. Recepción de proyectos de los ITAF por el CND del 21 al 28 de febrero 2011.
9. Evaluación de proyectos por el CED del 1o. al 8 de marzo de 2011.
10. Evaluación de proyectos de los ITAF por el CND del 1 al 8 de marzo 2011.
11. Envío de proyectos del CED al CND del 9 al 11 de marzo de 2011.
12. Recepción, evaluación y dictamen de proyectos por CND del 14 de marzo al 25 de marzo 2011.
13. Envío de dictamen de proyectos del CND al CED y de la DGEST a los ITAF del 28 al 31 de marzo 2011.
14. Comunicación del dictamen de proyecto del CED a unidades educativas, 1o. al 5 de abril 2011.

Del 31 de marzo al 5 de abril de 2011, tanto la DGETA como la DGEST difundirán el listado de los proyectos seleccionados que fueran presentados por las unidades educativas, en las páginas electrónicas: www.dgest.gob.mx, www.sems.gob.mx, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las unidades educativas que participan en el PER deberán cumplir mensual, trimestral y semestralmente, con los requerimientos de información solicitados por las respectivas áreas de la DGETA y DGEST, responsables de la ejecución y operación del Programa.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos

De los Beneficiarios: Se considera como beneficiarios directos del Programa a los alumnos y productores del entorno de los planteles, quienes deben:

- Recibir una educación pertinente y de calidad, en los programas de formación de técnicos y profesionistas, así como de capacitación.
- Recibir la asistencia técnica y los paquetes tecnológicos en beneficio de los productores del medio rural.
- Incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para contribuir a elevar la calidad de los servicios.
- Constituirse en comités de Contraloría Social.

4.4.2.2 Obligaciones

La DGETA y la DGEST deberán:

- Difundir las ROP del PER, así como la convocatoria de acuerdo como se señala en el numeral 4.4.1.2.
- Mantener comunicación y coordinación entre el CND y el CED, para una gestión eficaz de las unidades educativas en la operación del PER.
- Establecer los mecanismos para la implantación de la Contraloría Social.
- Establecer los mecanismos para la conformación del padrón de beneficiarios del PER.
- Proporcionar los planes y programas de estudio y catálogo de cursos de capacitación a la población beneficiaria potencial.
- Proporcionar a la unidad educativa la metodología de trabajo para el desarrollo de acciones acordes con las características locales y regionales de los planteles y las contenidas en la convocatoria.
- Poner a disposición de alumnos y capacitados las herramientas tecnológicas e infraestructura educativa de los planteles.
- Proporcionar material educativo para atender las necesidades de formación y capacitación, acorde con las características de los proyectos.
- Revisar y dictaminar, a través del CED y CND, los proyectos presentados por las unidades educativas para presupuestar.
- Asignar el equipamiento, materiales educativos, mantenimiento a equipo e instalaciones con base en los proyectos.
- Realizar un proceso de seguimiento y evaluación del PER.

Las unidades educativas deberán:

- Utilizar eficientemente y con transparencia los recursos públicos y/o bienes materiales asignados.
- Establecer una estrategia de evaluación, de las competencias desarrolladas por la población atendida y orientarlos hacia la acreditación y certificación.
- Proceder al recibir los apoyos, para la instalación, operación y utilización de los bienes asignados con el PER previo levantamiento del Acta-Entrega-Recepción.
- Contribuir con las metas programadas en sus proyectos para lograr institucionalmente los indicadores de resultados definidos en los numerales 9 y 9.1 de este documento.
- Otorgar las facilidades necesarias que requiera el seguimiento, supervisión y evaluación del PER.
- Constituir los Comités de Contraloría Social al recibir el beneficio del PER para fomentar las acciones de transparencia y rendición de cuentas en la operación del PER como lo marca el numeral 6.3.1.
- Conformar el padrón de beneficiarios del PER.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos.

El CND, podrá generar una Amonestación Administrativa a las unidades educativas beneficiadas, cuando en la operación del PER, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- No utilizar eficientemente y con transparencia los bienes y recursos públicos asignados.
- No cumplir con las metas e indicadores presentados en su Programa Anual.
- No cumplir con los informes: mensual, trimestral y semestral requeridos.
- No otorgar las facilidades para realizar el seguimiento, supervisión y evaluación.
- No implantar la Contraloría Social
- Presentar información alterada, e incompleta de metas, indicadores y operación del programa; cuando está no corresponda a lo planeado mensual, trimestral y semestralmente.
- No cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes ROP.
- Los directivos de las unidades educativas beneficiadas, que incurran en alguna(s) de las irregularidad(es) arriba señaladas, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones administrativas vigentes.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

Para el cumplimiento de los objetivos del PER las unidades educativas a través de sus áreas de vinculación con el sector productivo mantendrán una estrecha relación con campesinos, productores y sus organizaciones en los municipios y localidades donde impactan sus servicios, y colaborarán institucionalmente con los programas estatales y federales relacionados con el desarrollo rural, sin contraponerse, afectar y duplicar esfuerzos al atender una población con necesidades diferentes.

Asimismo, establecerán una coordinación institucional entre la SEMS y la SES, a fin de garantizar que el PER y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

5.1.1 Instancia (s) Ejecutora (s)

Las diversas instancias encargadas de ejecutar el Programa en sus respectivos ámbitos de competencia deberán asumir las siguientes atribuciones y responsabilidades:

SEP

- Contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en el PECDRS con el desarrollo y ejecución del PER.

SEMS y SES

- Operar a través de la DGETA y la DGEST, respectivamente el PER, en los términos previstos en las presentes ROP.

DGETA y DGEST

- Constituir al CND y los CED para el caso de la DGETA, en el caso de DGEST el CND.
- Realizar la difusión del PER y sus ROP, por medio de los CND y CED para el caso de la DGETA, y CND y Directores de ITAF para el caso de la DGEST, destacando los apoyos, criterios y procedimientos correspondientes para participar en el PER. (ANEXO 1 y 2).
- Emitir a través del CND la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a la RESEMS, las SCEO, de la DGETA de cada entidad federativa, y a los directores de las unidades educativas del tipo superior, de la DGEST, para que participen en el PER. (ANEXO 3).
- Difundir la convocatoria y las ROP en cada entidad federativa, a través de las RESEMS y del CED, a las unidades educativas de la DGETA. Para el tipo superior, la difusión se realiza a través de los directores de los ITAF.

- Recibir y evaluar a través del CED los proyectos formulados por las unidades educativas, y remitir al CND el Acta de Evaluación de Proyectos y Dictamen y los proyectos aprobados. En el caso de la DGEST, el CND recibe los proyectos formulados por las unidades educativas. (ANEXO 4).
- Revisar, analizar, evaluar y aprobar o rechazar los proyectos presentados al por los CED, para lo cual elabora acta de evaluación de proyectos y dictamen respectivo, envía al CED oficio de aprobación o rechazo de los proyectos. En el caso de la DGEST el CND, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los proyectos para lo cual emitirá el dictamen respectivo, mediante oficio de aprobación o rechazo respectivo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción. (ANEXO 5).
- Informar, a través del CED a las unidades educativas sobre el dictamen de su proyecto. Para el tipo superior, los proyectos presentados por las direcciones de los ITAF se revisan, analizan y aprueban a través del CND.
- Verificar, que los objetivos, metas e indicadores del PER estén alineados a la MIR.
- Vigilar, que los programas de formación y/o capacitación del PER sean acordes a las necesidades de la población objetivo.
- Vigilar que los recursos asignados a la operación del PER, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en las unidades educativas.
- Sancionar a las unidades educativas participantes cuando incurran en incumplimiento en la operación del PER.

CED

- Difundir y promover el PER y las ROP hacia las unidades educativas.
- Revisar los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que presenten las unidades educativas.
- Dictaminar los proyectos de formación y/o capacitación que elaboren las unidades educativas.
- Integrar los proyectos evaluados y dictaminados en los plazos establecidos y hacerlos llegar al CND.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos para la operación y evaluación del Programa.
- Efectuar la supervisión necesaria de la operación del PER, en la entidad federativa.
- Mantener informado al CND acerca del desarrollo del PER en la entidad federativa.
- Elaborar y remitir al CND, informes mensual, trimestral, semestral y anual del avance y cumplimiento de las metas sobre el desarrollo del PER.
- Elaborar e instrumentar el programa anual de trabajo, definiendo acciones, tiempos y responsables.
- Proporcionar los apoyos necesarios para las actividades de supervisión y evaluación.

Unidad Educativa

- Elaborar y presentar proyectos al CED de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología para participar en el PER.
- Utilizar eficientemente y con transparencia los recursos públicos y/o bienes materiales asignados con el PER.
- Cumplir con las metas programadas en sus proyectos, el Programa Anual y el PATCS.
- Otorgar a la DGETA y DGEST las facilidades necesarias que requieran para el seguimiento, supervisión y evaluación del PER y la Contraloría Social.
- Implantar y fortalecer la Contraloría Social para fomentar las acciones de transparencia y rendición de cuentas.
- Conformar y actualizar periódicamente el padrón de beneficiarios del PER.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La SEMS y la SES, por conducto de la DGETA y la DGEST, en sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones serán las responsables de definir y resolver tanto los aspectos que regulan la ejecución del PAED, como las dudas que surjan de la interpretación del mismo.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

La SEMS y la SES, con la participación de la DGETA y la DGEST, serán las responsables del control, supervisión, seguimiento y evaluación del PER. Todas ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, deberán controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación.

En congruencia con lo anterior, para el caso de la DGETA la evaluación y cumplimiento de las presentes ROP se realizará a través de su Dirección Técnica, Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Coordinación Administrativa y Subdirección de Planeación.

Y para el caso de la DGEST se realizará a través de los titulares de la Coordinación Sectorial Académica y la Dirección de Vinculación.

6. Mecánica de Operación**6.1 Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Las ROP del PER una vez publicadas en el DOF y los aspectos generales del Programa se difundirán a nivel nacional, por parte de la DGETA y la DGEST en el sitio web www.sems.gob.mx y www.dgest.gob.mx, respectivamente, y efectuarán acciones de difusión del PER los subdirectores de Coordinación de Enlace Operativo Estatal y los directores de las unidades educativas hacia los beneficiarios potenciales. Conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los Lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (Padrón de Beneficiarios) en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, pormenorizada por entidad, municipio, localidad, unidad educativa, proyecto y el padrón de beneficiarios.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las unidades educativas de la DGETA y la DGEST.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los Programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

La promoción del PER se hará por medio de una convocatoria dirigida a los directivos, técnicos, docentes y administrativos de las unidades educativas, para que procedan a la elaboración de los proyectos con base en lo señalado en el numeral 4.3.1 de estas ROP.

6.3 Ejecución

Cada unidad educativa de la DGETA y la DGEST que participa en el PER, con base en los criterios y lineamientos emitidos por la DGPP formulará y elaborará su PA Anexo 7.

6.3.1 Contraloría Social

Los planteles beneficiados por el PER deben incorporar a la ciudadanía, a través de comités de contraloría social, en el control, vigilancia y evaluación del PER. En el marco de las presentes ROP, la DGETA y DGEST promoverán la Contraloría Social de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, expedido por la SFP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para implantar actividades que transparenten la operación del Programa a través de las siguientes acciones:

- Instrumentar y dar seguimiento a los mecanismos de operación de la Contraloría Social en el PER, con apego a los documentos emitidos por la DGETA como instancia normativa, y validados por la dependencia coordinadora para la promoción, capacitación y seguimiento de la Contraloría Social.
- Constituir comités de Contraloría Social en cada una de las unidades educativas que operan el PER, para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de control, vigilancia y evaluación de las actividades desarrolladas, con el propósito de fortalecer las medidas institucionales de mejoramiento operativo de los servidores públicos, así como la rendición de cuentas y la aplicación transparente de recursos.
- Establecer mecanismos de información a la ciudadanía sobre los apoyos y servicios otorgados con el PER; el padrón de beneficiarios y sus derechos y obligaciones, para dar transparencia al uso de los recursos asignados.
- Operar un sistema de atención ciudadana, donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias que coadyuven a mejorar la operación, corregir desviaciones detectadas y contribuir a incrementar la confianza del ciudadano.
- Atender los requerimientos del Sistema Informático de la Contraloría Social de la dependencia coordinadora y evaluar el PATCS de la DGETA.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Para cada uno de los bienes entregados por los ejecutores, se elaborará un Acta-Entrega-Recepción emitida por la DGRMyS.

En la entrega del bien deberán participar y suscribir el Acta la dependencia ejecutora y la unidad educativa beneficiada. A dicho acto deberán invitarse oportunamente al Organo Estatal de Control y a las autoridades municipales y el Comité de Contraloría Social.

De presentarse alguna irregularidad del bien, el director de la unidad educativa procederá a instrumentar una Acta Circunstanciada anotando en ella las razones de dicha irregularidad inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad. Notificando a la Coordinación Administrativa correspondiente a ambas direcciones generales.

El Acta de Entrega-Recepción forma parte del expediente del bien y constituye la prueba documental que certifica la existencia del bien. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La operación del PER se efectuará a través de la formación de jóvenes con apego a lo señalado en el numeral 4.2. La impartición de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a jóvenes, productores y población beneficiada del entorno de las unidades educativas, así como la adquisición de materiales didácticos, insumos educativos y equipamiento. La continuidad del programa se asegura con el horizonte de planteles por atender, así como una población potencial y objetivo pendiente de atender en el entorno de las unidades educativas y en el cumplimiento de los objetivos y las metas que se traduzcan en resultados de impacto.

La DGETA y la DGEST elaborarán el Plan Anual de trabajo del Programa en apego a la metodología del PA que contendrá los objetivos, las estrategias, indicadores y metas, alineados a los compromisos establecidos en el PECDRS 2007-2012 de la vertiente educativa; que habrá de difundirse en las páginas de internet de ambas dependencias.

7. Informe Programático-Presupuestario

7.1 Avances físico-financieros

La DGETA y la DGEST, en el ámbito de sus atribuciones formularán mensual, trimestral, semestral y anualmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes bajo su responsabilidad, y remitir a la DGPP y DGAPyRF durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta.

Invariablemente, las dependencias ejecutoras, deberán acompañar estos informes con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el avance y cumplimiento de metas.

Asimismo, la SEP reportará trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, la información a que se refiere este párrafo.

7.2 Cierre del ejercicio

La DGETA y la DGEST, con el propósito de dar cumplimiento a esta actividad, ante las instancias normativas y la SFP, presentarán las cifras para el cierre del estado del ejercicio 2011, con sus estados financieros conciliados con la DGAPyRF de la SEP.

7.2.1 Recursos no devengados

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deberán reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al 31 de diciembre de 2011 no se hayan devengado.

En caso de que no se reintegren los recursos no ejercidos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad establecida, serán responsables del pago de la carga financiera que corresponda al desfase en el reintegro correspondiente.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

"La DGEP adscrita a la UPEPE en el ámbito de sus atribuciones, instrumentará un procedimiento de evaluación interna, en coordinación con la unidad responsable del programa para complementar la evaluación establecida en el Programa Anual de Evaluación 2011 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen".

8.2 Evaluación Externa

"La UPEPE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 8 del Reglamento Interior de la SEP, designa a la DGEP como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas con ROP para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2011 del CONEVAL".

9. Indicadores de Desempeño

Asociación con MIR	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Propósito 1 Alumnos(as) y productores (as) en el ámbito rural reciben formación y capacitación para su desarrollo.	Número de alumnos(as) y productores (as) atendidos que concluyeron su proceso de formación educativa y capacitación satisfactoriamente.	31,200 Personas beneficiadas	Anual
Componente 1 Cursos de capacitación, para alumnos, productores y población beneficiada.	Número de cursos realizados.	780 Cursos	Anual
Componente 2 Servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología para productores y población beneficiada.	Número de servicios proporcionados.	154 Servicios proporcionados	Anual
Componente 3 Módulos actualizados	Número de módulos actualizados en el ciclo escolar	6 Módulos actualizados	Anual

Componente 4 Planteles beneficiados con equipamiento	Número de planteles beneficiados con equipamiento para la formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.	90 Planteles beneficiados	Anual
Componente 5 Planteles beneficiados con material didáctico e insumos educativos	Número de planteles beneficiados con material didáctico (libros, audiovisuales, software educativo y técnico; software interactivo y cursos autoinstruccionales, entre otros) e insumos educativos para formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.	200 Planteles beneficiados con material didáctico	Anual
Componente 5 Planteles beneficiados con material didáctico e insumos educativos	Número de planteles beneficiados con la dotación de refacciones y accesorios para equipo de cómputo	200 planteles beneficiados con la dotación de refacciones y accesorios para equipo de cómputo	Anual
Componente 5 Planteles beneficiados con material didáctico e insumos educativos	Número de planteles beneficiados con la dotación de medicinas y productos farmacéuticos de uso veterinario	200 planteles beneficiados con la dotación de medicinas y productos farmacéuticos de uso veterinario	Anual
Componente 5 Planteles beneficiados con material didáctico e insumos educativos	Número de planteles beneficiados con la dotación de accesorios y suministros médicos de uso veterinario	200 planteles beneficiados con la dotación de accesorios y suministros médicos de uso veterinario	Anual

9.1 Relación de las ROP con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes ROP consideran el enfoque de la metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP.

Los objetivos específicos de las presentes ROP están vinculados con los componentes de la MIR, los cuales son los bienes y servicios que se les proporcionarán a los beneficiarios del Programa.

9.2 Metas

Las siguientes metas han sido planteadas con apego a los recursos presupuestales necesarios para adquirir los insumos y atender los procesos establecidos en sus diversas líneas de inversión.

- Formar, capacitar y proporcionar servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología a 31,200 personas en educación media superior y superior.
- Impartir 780 cursos de capacitación en educación media superior y superior.
- Actualizar 6 módulos de carreras del tipo medio superior.
- Apoyar 90 Planteles con equipamiento en educación media superior y superior.
- Apoyar 200 Planteles con material didáctico del tipo medio superior.
- Apoyar 200 planteles con refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- Apoyar 200 planteles con medicinas y productos farmacéuticos de uso veterinario.
- Apoyar 200 planteles con accesorios y suministros médicos de uso veterinario.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La DGETA y la DGEST dispondrán de los mecanismos e instrumentos proporcionados por las autoridades facultadas para la operación, el seguimiento, control y evaluación de los programas federales. Corresponde a estas Direcciones Generales la disposición de los instrumentos y mecanismos, para la realización de estas actividades sustantivas.

Es atribución de las instancias de la Contraloría Social de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PER. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP, utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados, a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes ROP no se contraponen, afectan o presentan duplicidad, con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Los recursos que la Federación otorga para el PER podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los órganos Internos de Control, la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Coordinación Administrativa y la Subdirección de Planeación de la DGETA, la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, y la Dirección de Vinculación de la DGEST, vigilarán el cumplimiento de las mismas, y presentarán los informes de resultados ante la SHCP, H. Cámara de Diputados, CONEVAL, SFP, SEP (UPEPE, SES, SEMS y DGAPyRF), CIDRS y CMDRS.

10.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables, verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, atendiendo las recomendaciones de las dependencias y entidades externas, para mejorar la operación y eficiencia del PER.

10.3 Resultados y Seguimiento

Corresponde a la DGETA y la DGEST, integrar los informes físicos y financieros que se entregan a la DGPP, SHCP, SFP y al H. Congreso de la Unión.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a su atención hasta su total resolución, y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del OIC en la SEP, del Organismo Estatal de Control, vía personal, escrita, por internet en la página www.sep.gob.mx, vía telefónica en SACTEL 01 800 38624 66 para el interior de la República o al 2000 3000 en la Ciudad de México; o en las oficinas de la DGETA Calle José María Ibarra No. 84, Piso 7; Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, México D.F., C.P. 03900, Oficinas de la DGEST Av. Patriotismo No. 711 Edif. B, Col. San Juan Mixcoac, Del. Benito Juárez, México D.F. C.P. 03730

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP así como los OIC en las Entidades Federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes.

ANEXO 1

Subsecretaría de Educación Media Superior

**Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011**

En el área que ocupa la sala de reuniones de -----en el Estado de_____, se procedió a integrar el Comité Estatal Dictaminador de los proyectos de formación y/o capacitación del Programa Educativo Rural 2011, el cual queda integrado por el C._____, representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en el Estado y/o Director del Instituto Tecnológico en _____, como Presidente Estatal; el C._____, Enlace Operativo de la DGETA Responsable Operativo, el C._____, Secretario Administrativo; el C._____, Primer Secretario; el C._____, Segundo Secretario Técnico, y el C._____, Secretario Operativo.

Con base en lo anterior, los integrantes del Comité Estatal Dictaminador, declaran:

Declaraciones:

Unica, los CC. _____, _____, _____ y _____; por medio de la presente acta y por nuestra libre y espontánea voluntad, constituimos, El Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011, en lo sucesivo "El Comité" del Estado de_____, sujetándonos al tenor de los siguientes:

Estatutos del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011 del Estado de_____

Capítulo Primero de la Constitución de "El Comité"

Artículo primero. Con base en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011, se toma la decisión de constituir el Comité Estatal Dictaminador.

Artículo segundo. Por acuerdo de sus integrantes se constituye El Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011.

Artículo tercero. El domicilio del Comité será: _____

Artículo cuarto. La duración de "El Comité" será de un año a partir de la fecha de su Constitución y firma de la presente acta.

Capítulo segundo del objetivo de "El Comité."

Artículo primero. Evaluar la viabilidad de los proyectos de formación y/o capacitación presentados por los _____,

Dictaminando en los plazos establecidos, su aprobación o rechazo, y dar seguimiento y evaluación a los proyectos aprobados.

Capítulo tercero de los derechos u obligaciones de los integrantes.

Artículo primero. Son derechos de los integrantes:

I. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y voto.

II. Presentar iniciativas de trabajo y proyectos de desarrollo que fortalezcan las actividades de "El Comité", basados en el objetivo.

III. Recibir el nombramiento como integrante de "El Comité", y el reconocimiento formal y escrito, por las actividades realizadas en el logro del objetivo del mismo.

Artículo segundo. Son obligaciones de los integrantes:

- I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos "Del Comité."
- II. Desempeñar con eficiencia y eficacia los cargos y las comisiones que les confiera "El Comité."
- III. Contribuir al logro del objetivo de "El Comité."
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones que convoque "El Comité." y/o el presidente del mismo.

Capítulo cuarto del funcionamiento de "El Comité."

Artículo primero. Son funciones de "El Comité." las siguientes:

1. Revisar los proyectos de formación y/o capacitación que presenten las unidades educativas.
2. Dictaminar los proyectos de formación y/o capacitación que elaboren las unidades educativas.
3. Integrar los proyectos evaluados y dictaminados en los plazos establecidos y hacerlos llegar al Comité Nacional dictaminador.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos.
5. Efectuar la supervisión necesaria de la Operación del PER 2011, en la entidad.
6. Mantener informado al CND acerca del desarrollo del PER 2011 en la entidad federativa.
7. Elaborar y remitir al CND, informes mensual, trimestral, semestral y anual del avance y cumplimiento de las metas sobre el desarrollo del PER 2011.
8. Elaborar e instrumentar el programa de trabajo de "El Comité", definiendo acciones, tiempos y responsables.
9. Proporcionar apoyo necesario para las actividades de supervisión, evaluación interna y externa.

Capítulo Quinto Transitorio

Unico. Lo no previsto en los presentes estatutos será analizado, discutido y aprobado en el seno de las reuniones de "El Comité."

Los integrantes manifiestan estar de acuerdo en todos y cada uno de sus términos, estatutos, derechos, obligaciones, funciones y acciones, asentados en la presente Acta y que regirán la vida interna de "El Comité" que han constituido, y a los cuales se sujetan, sabedores de los alcances y efectos, ratificándola y firmándola de conformidad.

Presidente de El Comité Estatal

Responsable Operativo

Secretario Administrativo

Primer Secretario

Segundo Secretario Técnico

Secretario Operativo

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 2

Subsecretaría de Educación Media Superior
Y/O SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

**Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011**

En México, Distrito Federal siendo las ____ hrs. del día de ____ de 2011, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación _____, sita en la calle _____, Col. _____, C.P. _____, se procedió a conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND) de los proyectos del Programa Educativo Rural 2011; de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ____ de ____ de 2010.

Dicho Comité queda presidido por el C. _____, Director General de Educación _____

El Programa Educativo Rural 2011, tiene como objetivo Fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de los planteles que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGETA y DGEST. (Incorporar el objetivo de la DGEST)

Funciones del Comité Nacional Dictaminador Del Programa Educativo Rural 2011**CAPITULO PRIMERO****De la Constitución del Comité**

Artículo Primero.- Con base en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011, se toma la decisión de Conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND).

Artículo Segundo.- El domicilio del Comité será _____ Col. _____, en México, D.F.

Artículo Tercero.- La duración del comité será de un año, a partir de la fecha de su constitución y firma de la presente acta.

CAPITULO SEGUNDO**Del objetivo del Comité**

Artículo Primero.- Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación, formulados por los planteles de Educación _____ de la Subsecretaría de Educación _____ y presentados al CND, a través del CED o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Segundo.- Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Tercero.- Vigilar que los objetivos del PER 2011 estén alineados a la Metodología del Marco Lógico.

Artículo Cuarto.- Verificar que las metas e indicadores del PER se logren.

Artículo Quinto.- Vigilar que el desarrollo de los Programas de Formación y/o Capacitación del PER 2011, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.

Artículo Sexto.- Vigilar que los recursos asignados a la operación del Programa Educativo Rural 2011, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.

CAPITULO TERCERO

De los derechos y obligaciones de los integrantes

Artículo Primero.- Son derechos de los integrantes:

- I.- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
- II.- Presentar iniciativas de trabajo y proyectos de desarrollo que fortalezcan las actividades del Comité.
- III.- Revisar periódicamente los informes de avance del PER.

Artículo Segundo.- Son obligaciones de los integrantes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
- II.- Desempeñar con eficiencia y eficacia las tareas adicionales que pudieran derivarse.
- III.- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité.

CAPITULO CUARTO

Del Funcionamiento del Comité

Artículo Primero.- Son funciones del Comité:

I.- Iniciar sus actividades el ____ de _____ de 2011, sometiendo a la consideración de su presidente la convocatoria que habrá de enviarse a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, para la presentación de proyectos de formación y/o capacitación.

II.- Revisar y dictaminar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación enviados por los Comités Estatales Dictaminadores de las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos.

III.- Comunicar a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, los proyectos aprobados, para que éstas instruyan a los planteles beneficiados, que deberán iniciar el desarrollo de los trabajos.

IV.- Elaborar y Presentar a la Dirección General _____ el informe que se rendirá al H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Subsecretaría de Educación -----, así como los informes: mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del ejercicio programático-presupuestal, conforme a las Reglas de Operación del PER.

V.- El Comité Nacional Dictaminador deberá instruir a los Comités Estatales Dictaminadores y Directores de los Institutos Tecnológicos, que de conformidad con la normatividad que rige los Programas sujetos a Reglas de Operación; en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

CAPITULO QUINTO

Transitorio

Unico. Lo no previsto en las presentes disposiciones, será analizado, discutido, aprobado y autorizado en su caso, en el seno de las reuniones del Comité.

Director General de Educación

Director de Operación

Director Técnico

Coordinador Administrativo

Anexo 3**PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2011****Convocatoria, Bases y Lineamientos para la Elaboración de Proyectos**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece como política social una estrategia para lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Se reconoce a la educación como estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico y mejorar la competitividad e impulsar la innovación y ve en ésta, el camino más eficaz para mejorar el nivel de vida de los mexicanos. Los retos del sector rural, en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el Gobierno Federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la referida ley, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

Con base en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación Pública, ésta a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior (SEMS y SES), ha delegado la responsabilidad de realizar las acciones del Programa Educativo Rural, a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGETA y la DGEST, contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; así mismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación y asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de _____ a través de su Comité Nacional Dictaminador (CND), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las unidades educativas a presentar proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y de transferencia tecnológica orientados al fortalecimiento de la vinculación con el aparato productivo de su entorno, que se caracterizarán por incluir la identificación de necesidades de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que se obtiene directamente de la consulta a la población rural que se ubica en el entorno de las unidades educativas beneficiadas. Los principales componentes que lo conformarán deberán incluir metas, objetivos, propuestas de diseño y desarrollo curricular, programas de capacitación y asistencia técnica, calendarización de acciones y recursos humanos que participan en él; con ello, orientados a fortalecer la vinculación de los servicios educativos con el entorno en donde se ubican.

BASES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Las unidades educativas interesadas pertenecientes a la Dirección General de _____ participarán en la primera etapa de operación del PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2011, mediante la presentación de proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y transferencia tecnológica, orientados al fortalecimiento de su vinculación con el aparato productivo del entorno regional donde se ubican.

Fecha límite de entrega de los proyectos por parte de las unidades educativas al CED: el ____ de _____ de 2011.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos seleccionados por el CED al CND: el ____ de _____ de 2011.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los de los proyectos aprobados por el CND al CED: el ____ de _____ de 2011.

CONTENIDO DEL PROYECTO**a) GENERALES**

1. Datos de la Unidad Educativa. (1 cuartilla).
2. Propósito del Proyecto. (1 cuartilla).
3. Identificación o descripción de necesidades de Formación, Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología, que este atenderá. 3-5 cuartillas).
4. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del mismo. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos. (3-4 cuartillas).
5. Formulación de la planeación anual con base en los criterios y lineamientos para formular los programas anuales emitidos por la DGPP para cada una de las vertientes de atención: Capacitación, Formación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica. Las metas deben estar orientadas al tipo de comunidad de acuerdo a su condición de marginalidad, Número de personas atendidas por género, insumos solicitados por el plantel (Maquinaria, equipo, semovientes, bibliografía, material didáctico, entre otros). (7-8 cuartillas).
6. Descripción del perfil de la población a beneficiar (población potencial, población objetivo y población atendida) con el Proyecto (situación socioeconómica nivel de pobreza, condición de género, grupo étnico, escolaridad, cultura). (4-6 cuartillas).
7. Descripción de la estrategia de evaluación de las capacidades desarrolladas. (1-3 cuartilla).
8. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto. (5-7 cuartillas).
 - Descripción de las acciones para formular, consolidar y evaluar proyectos productivos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Análisis de la situación de trabajo regional para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.

- Diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización basados en normas técnicas de competencia laboral.
 - Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Adquisición de maquinaria y equipo, material didáctico, bibliografía, software y semovientes en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Mantenimiento de equipo y de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Promoción del uso de fuentes alternativas de energía.
 - Promoción del establecimiento de plantas tratadoras de aguas residuales.
9. Referencia de los productos o resultados esperados y documentarlos en una memoria del programa e informe final. (1-2 cuartilla).

b) PARTICULARES de Proyectos de la DGEST y de la DGETA

Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Tener solicitudes de las organizaciones de productores o empresas.
2. Solicitud de ingreso al PER.
3. Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva.
4. Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de los I.T. el Director del plantel y el CND.
5. Demanda de jóvenes entre 15 y 24 años para cursar el nivel medio superior y superior de la educación tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar.
6. Demanda del entorno para que se actualicen carreras.
7. Solicitud de capacitación a productores.
8. Jóvenes inscritos en las carreras en proceso de actualización de los planteles participantes en el PER.
9. Jóvenes inscritos en las carreras de nueva creación. Personas adultas, en edad productiva, que habitan en el entorno de las unidades educativas participantes.
10. Personas que participan en el proceso productivo y de servicios o en proyectos productivos, que permita la aplicación de las competencias adquiridas.

Política de transparencia

Como política de transparencia del Proyecto, deberán incluir al final del documento correspondiente, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN _____
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN _____



Acta de Evaluación de Proyectos y Dictamen del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2011

En _____, _____, siendo las ____ hrs., del día ____ de _____ de 2011, en el área que ocupa la sala de reuniones de la representación de la Subsecretaría de Educación Media Superior en el Estado de _____, sita en la Calle _____, C. P. _____, se reúne El Comité Estatal Dictaminador (CED), integrado por los CC. _____; _____; _____.

De acuerdo con las facultades definidas en el Capítulo Segundo, Artículo Primero, del Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador; se procede a: "Evaluar y Aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación", formulados por las unidades educativas Tecnológicas Agropecuarias de la Subsecretaría de Educación Media Superior y presentados al Comité Nacional Dictaminador.

El comité Estatal Dictaminador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo Cuarto, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por las unidades educativas, el día ____ de _____ del año en curso; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días __, __, __, de _____ del presente año, y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER, este Comité dictamino viables los siguientes proyectos: _____

Estado: _____.

Plantel y Ubicación	Nombre del Proyecto	Líneas de Formación y/o Capacitación	No. de Bienes Solicitados	Nombre del Bien

Este Comité acuerda comunicar a las unidades educativas participantes a través de los CC. Directores, los proyectos aprobados. _____

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Estatal Dictaminador, para la Evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural 2011 a las _____ horas del día antes mencionado, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

Presidente del Comité Estatal

Responsable Operativo

Secretario Administrativo

Primer Secretario

Segundo Secretario Técnico

Secretario Operativo

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN -----
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN -----



ACTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITÉ NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2011

En México, Distrito Federal, siendo las ____ hrs., del día ____ de _____ de 2011 en el área que ocupa la sala de juntas de la Dirección General de Educación -----sita en ----- se reúne el Comité Nacional Dictaminador (CND), para el tipo -----, integrado por los CC.-----

para llevar a cabo, de acuerdo a sus facultades, la evaluación de los proyectos de Formación y Capacitación, a que se refiere en el Capítulo Segundo, Artículos primero y segundo de su Acta Constitutiva, que a la letra dicen: "Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación, formulados por las unidades educativas de las Subsecretarías de -----y presentados al Comité Nacional Dictaminador, a través del Comité Estatal Dictaminador o Directores de Institutos Tecnológicos."

"Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos."

El Comité Nacional Dictaminador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo Cuarto, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos, el día ____ de _____ del año en curso; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días ____ de _____ del presente año y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER, este Comité, DICTAMINO VIABLES los siguientes proyectos: -----

ESTADO: -----

Plantel y Ubicación	Nombre del Proyecto	Líneas de Formación y/o Capacitación	No. de Bienes Solicitados	Nombre del Bien

Este Comité acuerda que el C. -----, Director -----, y miembro de este Comité, sea quien comunique a los Comités Estatales Dictaminadores, los proyectos aprobados, para que a su vez éstos lo comuniquen a las unidades educativas. -----

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Nacional Dictaminador, para la evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural 2011, a las ____ horas del día de la presente Acta, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

Director General

Coordinador Administrativo (DGETA)

(DGETA)

O

(DGEST)

Coordinador Sectorial Académico (DGEST)

Director Técnico (DGETA)

Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada (DGETA)

O

O

Coordinador Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema (DGEST)

Director de Vinculación (DGEST)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 6

Oficio del CND al CED o Director del plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del programa Educativo Rural 2011



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

C._____.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR O DIRECTOR DE PLANTEL DEL TIPO SUPERIOR

EN EL ESTADO DE _____.

PRESENTE

Las Comisiones Unidas del Sector Rural del H. Congreso de la Unión, autorizaron a la Dirección _____ recursos para operar el Programa Educativo Rural 2011, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios que proporciona en formación y capacitación de jóvenes y adultos de ambos sexos del entorno de las unidades educativas, dicho programa considera _____ componentes de formación y capacitación: _____

Con base en lo anterior, le comunico que el día____ de _____ del 2010, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2011, las cuales le fueron enviadas mediante correo electrónico, solicitándole de la manera más atenta, que de conformidad con la normatividad establecida en las mencionadas Reglas de Operación, se sirva constituir formalmente el Comité Estatal Dictaminador (CED), a partir de esta fecha.

Una vez constituido el Comité Estatal Dictaminador, éste deberá emitir la convocatoria y difundir los lineamientos, a cada una de las unidades educativas, quienes dispondrán de 30 días para la elaboración de los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y/o transferencia de tecnología a partir de su recepción, cuyo periodo se deberá considerar siempre, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, los proyectos de tecnología apropiada, de preservación de los recursos ambientales y protección ecológica; al recibir e integrar los proyectos presentados por las unidades educativas, el Comité Estatal Dictaminador deberá evaluarlos y remitir los proyectos seleccionados al Comité Nacional Dictaminador, quien emitirá el dictamen final y lo comunicará al Representante de SEMS para el tipo medio superior y a los directores de los ITAF.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el PEF 2011, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

En el caso de la DGEST, al no existir la figura del CED, el CND comunicará a los directores de los ITAF las Reglas de Operación, la Convocatoria y el Calendario, independientemente de que aparezcan en el portal de la DGEST.

Agradeceré el cumplimiento puntual de este requerimiento, y sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DEL CND

**ANEXO 7****METODOLOGIA DE PARA LA ELABORACION DEL
PROGRAMA ANUAL****Objetivo**

Proporcionar los criterios y lineamientos para formular los programas anuales de los programas presupuestarios en los que participan las unidades educativas y las Unidades Responsables del sector cuyos objetivos deberán estar debidamente alineados a los compromisos de política educativa del Programa Sectorial de Educación y de este modo impulsar la planeación de corto plazo acorde a las necesidades y prioridades del Sector.

Fundamento Normativo

El Programa Anual (PA) constituye un puente de comunicación entre la planeación de mediano plazo y la presupuestación anual, al configurar el marco de referencia que orientará el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Así, el PA debe consignar las tareas a desarrollar, de conformidad con la política educativa consensuada en los ejercicios de planeación de mediano plazo, con lo cual dicha política asume su expresión anual y con ello hace posible su instrumentación. Lo anterior, con fundamento en los Artículo 27 de la Ley de Planeación; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 y 7, fracción I del reglamento correspondiente a esta Ley; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

El PA se elaborará con la participación de todas las unidades educativas o las Unidades Responsables y la contribución de las entidades federativas, a fin de enriquecer con sus aportaciones el contenido del PA a nivel institucional.

Cabe reiterar que la elaboración de los programas anuales se encuentran alineados al Programa Sectorial de Educación 2007-2012, con el propósito de garantizar que en este ejercicio se dé respuesta a los compromisos de política educativa de los Programas señalados, es decir, se busca que los ejercicios anuales estén debidamente “vinculados” a los programas de mediano plazo e institucionales.

Para la construcción de dicho producto de la planeación se utilizara la Metodología del Marco Lógico,

Matriz del Marco Lógico de Programas Presupuestarios

La matriz de indicadores es una herramienta de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados (PbR) para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo. La construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

Esquema Integral de la matriz de indicadores**OBJETIVO DEL EJE DE POLITICA PUBLICA DEL PND:****OBETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL, ESPECIAL O REGIONAL:****OBETIVO ESTRATEGICO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:****PROGRAMA PRESUPUESTARIO:**

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICION		
FIN:					
PROPOSITO:					
COMPONENTES:					
ACTIVIDADES:					

El resumen narrativo, contiene los rubros de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, elementos que permitirán ordenar la información del Programa con el fin de consolidar el proceso de planeación, impulsar su cumplimiento y facilitar su proceso de evaluación.

Fin: ¿Por qué el proyecto es importante para los beneficiarios y la sociedad?

El Fin de un proyecto es una descripción de la solución a problemas de nivel superior e importancia nacional, sectorial o regional que se han diagnosticado. Si por ejemplo, el problema principal en el sector de educación es una alta tasa de deserción escolar en la población de menores ingresos, el Fin sería reducir la tasa de deserción escolar en esa población.

El Fin representa un objetivo de desarrollo que generalmente obedece a un nivel estratégico (políticas de desarrollo), es decir, ayuda a establecer el contexto en el cual el proyecto encaja, y describe el impacto a largo plazo al cual el proyecto, se espera, va a contribuir.

Deben enfatizarse dos cosas acerca del Fin. Primero, no implica que el proyecto, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin. Es suficiente que el proyecto contribuya de manera significativa al logro del Fin. Segundó, la definición del Fin no implica que se logrará poco después de que el proyecto esté en funcionamiento. Es Fin a largo plazo al cual contribuirá la operación del proyecto.

Diversos proyectos o medidas pueden contribuir a la solución de problemas que han sido identificados, pero es improbable que un proyecto, en sí mismo, resuelva el problema o problemas.

Propósito: ¿Por qué el proyecto es necesario para los beneficiarios?

El Propósito describe el efecto directo (cambios de comportamiento) o resultado esperado al final del período de ejecución. Es el cambio que fomentará el proyecto. Es una hipótesis sobre lo que debiera ocurrir a consecuencia de producir y utilizar los Componentes. El título del proyecto debe surgir directamente de la definición del Propósito. La matriz de marco lógico requiere que cada proyecto tenga solamente un Propósito. La razón de ello es claridad. Si existe más de un Propósito, hay ambigüedad. Si hay más de un Propósito

puede surgir una situación de trueque en el cual el proyecto se aproxima más a un objetivo al costo de alejarse de otro. En tal situación el ejecutor puede escoger perseguir el Propósito que percibe como el de mayor importancia, o el más fácil de lograr, o el menos costoso. Esto; sin embargo, puede no ser el que otros involucrados conciben como el más importante.

Dado que es una hipótesis, es importante reconocer que el logro del propósito del proyecto está fuera del control de la gerencia del proyecto o del ejecutor. La gerencia del proyecto tiene la responsabilidad de producir los Componentes (las obras físicas, las cooperaciones técnicas y la capacitación). No obstante, otras personas tienen que utilizar estos Componentes para que se logre el Propósito del proyecto. Estos grupos están más allá del control de la gerencia del proyecto.

Por ejemplo, en un proyecto de irrigación el gerente del proyecto tiene la responsabilidad de construir obras de irrigación y asegurarse que el agua corra por ellas. El puede tener la responsabilidad de instruir a los granjeros en cómo utilizar el agua cómo lograr cultivos con el agua, pero no puede tener la responsabilidad por el Propósito del Proyecto: el aumento de la producción agrícola. Los granjeros pueden no estar dispuestos a cambiar sus prácticas: puede haber una sequía que reduzca el agua disponible para las obras; una plaga o una peste puede atacar el área. Esto está fuera del control del gerente de proyecto, pero sí está bajo su responsabilidad tomar acciones ante las condiciones adversas tratando de lograr el propósito planteado.

Componentes: ¿Qué entregará el proyecto?

Los Componentes son las obras, estudios, servicios y capacitación específicos que se requiere que produzca la gerencia del proyecto dentro del presupuesto que se le asigna.

Cada uno de los Componentes del proyecto tiene que ser necesario para lograr el Propósito, y es razonable suponer que si los Componentes se producen adecuadamente, se logrará el Propósito. La gerencia del proyecto es responsable de la producción de los Componentes del proyecto. Los Componentes son el contenido del contrato del proyecto. Deben expresarse claramente. En la matriz de marco lógico, los Componentes se definen como resultados, vale decir, como obras terminadas, estudios terminados, capacitación terminada.

Actividades: ¿Qué se hará?

Las Actividades son aquellas que el ejecutor tiene que llevar a cabo para producir cada Componente e implica la utilización de recursos. Es importante elaborar una lista detallada de Actividades debido a que es el punto de partida del plan de ejecución, las cuales deben estar en orden cronológico y agrupadas por Componente.

Supuestos

Cada proyecto comprende riesgos ambientales, financieros, institucionales, sociales, políticos, climatológicos u otros factores que pueden hacer que el mismo fracase. La matriz de marco lógico requiere que el equipo de diseño del proyecto identifique los riesgos en cada etapa: Actividad, Componente, Propósito y Fin. El riesgo se expresa como un supuesto que debe ser cumplido para avanzar al nivel siguiente en la jerarquía de objetivos. El razonamiento es el siguiente: si llevamos a cabo las Actividades indicadas y ciertos supuestos se cumplen, entonces produciremos los Componentes indicados. Si producimos los Componentes indicados y otros supuestos se cumplen, entonces lograremos el Propósito del proyecto. Si logramos el Propósito del proyecto, y todavía se siguen demostrando los supuestos ulteriores, entonces contribuiremos al logro del Fin. Los supuestos representan un juicio de probabilidad de éxito del proyecto que comparte el equipo de diseño del proyecto, el prestatario, el financiador y el ejecutor, que deben participar en el proceso de diseño del proyecto.

Los supuestos (o riesgos) del proyecto tienen una característica importante: los riesgos se definen como que están más allá del control directo de la gerencia del proyecto.

ANEXO 8

Flujograma

